

Segundo.—El presupuesto es de 4.634.543 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18766

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Alcalá de Júcar (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 19.625.813 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18767

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de Fuentealbilla y Villatoya (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 23.785.482 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18768

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Fuentelámo (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de Reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Fuentelámo (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 14.872.168 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18769

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en el término municipal de Albatana (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1935, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1932.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en el término municipal de Albatana (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 9.107.448 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1933.—El Director, Angel Barbero Martín.

18770

*RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932, en los términos municipales de «Navas de Jorquera, La Recueja y Alatoz», en la provincia de Albacete.*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1932 en los términos municipales de Navas de Jorquera, La Recueja y Alatoz (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones

nes y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en los términos municipales de Navas de Jorquera, La Recueja y Alatoz (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 17.345.567 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

18771

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Carcelén (Albacete).*

A instancia de los propietarios de las fincas afectadas por la riada e inundaciones de octubre de 1982, en el término municipal de Carcelén (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de reparación de daños causados por la riada e inundaciones de octubre de 1982 en el término municipal de Carcelén (Albacete)».

Segundo.—El presupuesto es de 30.510.788 pesetas y será íntegramente subvencionado.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

18772

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Chaparral de Madueño», del término municipal de Adamuz en la provincia de Córdoba.*

A instancia del propietario de la finca «Chaparral de Madueño», del término municipal de Adamuz (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el «Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 214,2350 hectáreas, siendo de 100 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 2.608.473 pesetas de las que

1.381.504 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.226.969 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

18773

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su Registro anterior, así como las modificaciones y disoluciones registradas de las publicadas anteriormente.

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.672-410 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.430, denominada «Barriuso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sotopalacios (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 8.484 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.431, denominada «Santa Eulalia», de responsabilidad limitada, domiciliada en Quintanilla Viver (Burgos), y constituida para explotación en común de terrenos.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.644 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.432, denominada «Villasopliz», de responsabilidad limitada, domiciliada en Valle de Manzanedo (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 7.706 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.433, denominada «Fielsa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Tortoles de Esgueva (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 5.733 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.434, denominada «San Roque», de responsabilidad limitada, domiciliada en Olmillos de Sasamon (Burgos), y constituida para explotación de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.014-987 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.435, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Rondas de las Zarcas, sin número, Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), y constituida para comercialización de productos.

El Grupo Sindical de Colonización número 6.569 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.437, denominada «San Miguel», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Revilla (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierra y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.440 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.437, denominada «San Miguel», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Madrid, 29, 8.º, Cardenadijo (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.608 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.438, denominada «Santa María la Mayor», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa María del Campo (Burgos), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 12.806 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.439, denominada «T.A.S.», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Hoya, sin número, paraje del Duen-de, Lorca (Murcia), y constituida para fábrica de piensos compuestos.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.294 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.440, denominada «Pozo de San Andrés», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Caseta del Pozo, en las Cañadas, Albama de Murcia (Murcia), y constituida para explotación en común de un pozo de aguas subterráneas y organizar la compra y venta en común de los productos de explotación.

El Grupo Sindical de Colonización número 18.858 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transforma-